



**DEUDA ECOLÓGICA
Y MORATORIA PETROLERA EN
COSTA RICA**

Costa Rica, Agosto 2005.

DEUDA ECOLÓGICA Y MORATORIA PETROLERA

en Costa Rica

OILWATCH COSTA RICA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DEUDOR CORPORATIVO	3
3. PROYECTO DE EXPLORACIÓN PETROLERA EN COSTA RICA	4
4. HISTORIA DEL PETRÓLEO EN COSTA RICA	4
5. EXTORSIÓN O ARBITRAJE INTERNACIONAL	7
6. EL COMBUSTIBLE DE LIBRE COMERCIO	8
IMPERIALISMO ENERGÉTICO	8
IMPACTOS DEL TLCAN	9
7. LIBRE COMERCIO Y MORATORIA	10
8. DEUDA EXTERNA COSTARRICENSE	12
9. CARIBE RECURSOS EN RIESGO	13
BIODIVERSIDAD	13
CULTURA CARIBEÑA	14
Indígenas	14
Afrodescendientes	15
TURISMO	16
PESCA	17
10. RELACIÓN DE COSTO-BENEFICIO	18
PERDIDAS POR SERVICIOS AMBIENTALES	20
PERDIDAS EN PESCA (PECES Y LANGOSTAS)	20
PERDIDAS EN POTENCIAL CRECIMIENTO DEL TURISMO	20
COSTOS AMBIENTALES	20
AFECTACIÓN A LAS TORTUGAS Y SUS RUTAS MIGRATORIAS	20
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS POR REMESAS AL EXTERIOR	21
GARANTIAS AMBIENTALES INSUFICIENTES	21
11. CONCLUSIONES	21
12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23

ANEXO:

1. INTRODUCCIÓN

Costa Rica se ubica en América Central, entre Nicaragua y Panamá, tiene una extensión de 51.100 Km² cuadrados con casi 4 millones de habitantes. Mientras sólo cubre el 0,03% de la superficie total del planeta, alberga aproximadamente un 6% de la biodiversidad mundial. Según el informe GEO (MINAE, 2003) *“Costa Rica es uno de los veinte países del mundo con más alta diversidad de especies, expresada como número total de especies por unidad de línea. Por lo tanto, podría ser el país con más alta diversidad del planeta principalmente gracias a su posición geográfica entre América del Norte y América del Sur.”*

Nuestra historia está llena de decisiones visionarias que nos permiten ocupar un lugar especial en el mundo. Una de ella fue abolir el ejército en plena época de posguerra, en 1949.

Durante los últimos 6 años, Costa Rica ha sido escenario de una gran batalla por los recursos petroleros que presuntamente se encuentran en el Caribe del país. El Estado Costarricense ha promovido las exploraciones petroleras firmando licitaciones de más de un cuarto del territorio nacional. Firmó un contrato con Harken Energy que luego, por valoraciones ambientales prefirió rescindir y se negó a firmar con Mallon Oil Company.

Este proceso se dio en el transcurso de cuatro gobiernos, tres que lo promovieron y el actual que lo detuvo. De estos tres presidentes que lo facilitaron Rafael Ángel Calderón Fournier (1990-1994), que promovió la firma de Ley, y Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002), que firmó el contrato, están arrestados y en juicios por casos de corrupción vinculados con pagos de empresas trasnacionales para favorecer licitaciones públicas. El otro José María Figueres (1994-1998) ante los mismos cuestionamientos decidió no volver más al país.

El pueblo y las instituciones más democráticas de nuestro sistema constitucional -la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el Ministerio del Ambiente (MINAE) así como la Municipalidad de Talamanca y algunos diputados – han sido el sustento de la lucha por la Moratoria Petrolera Costarricense. Con ello el Estado Costarricense por primera vez acata las múltiples razones y establece límites ambientales para cierto tipo de mega-inversiones.

Esta batalla se da en una nueva frontera petrolera la Mesoamericana. Harken una de las primeras empresas petrolera del actual presidente de los Estados Unidos y de su familia, que pretendía sacar 73 millones de barriles anuales (Periódico La Republica septiembre del 2001) lo que equivale a unas 8.300.000 toneladas de carbono anual y unas 160 millones en 20 años de producción. En términos monetarios si se pusieran a la venta hoy como emisiones de carbono no liberado a la atmósfera, a un precio promedio de \$4 la tonelada, significaría unos \$33.200.000 millones anuales o un total de 640 millones en 20 años.

Esta extracción hubiera significado costos ambientales de más 57 millones de dólares anuales, además de poner en la atmósfera todo ese petróleo. Para producir todo el petróleo disponible en el Caribe hay que dismantelar otras actividades económicas además de costear el impacto socio-ambiental.

Nuestro país hubiera terminado aumentando su deuda externa de \$3.883,7 millones (Ministerio de Hacienda) para poder haber hecho frente a la mitigación social, cultural y ambiental de esta actividad; además de consolidar el modelo de crecimiento económico donde en el mejor de los casos habremos aumentado la factura ecológica significativamente, se estarían hipotecando recursos estratégicos para la sobrevivencia de las comunidades locales.

Esta investigación busca cuantificar el aporte de la moratoria al país y a la comunidad internacional como deuda ecológica por carbono no liberado; tomando en cuenta que la deuda ecológica pudo haber sido aumentada por la deuda de carbono y los costos de la extracción petrolera. Además se busca visualizar a los Tratados de Libre Comercio como la mayor amenaza a la moratoria. Para esto realizamos un recuento histórico de la moratoria, repasamos el impacto del libre comercio, la deuda externa, los recursos en riesgo y el costo beneficio de la actividad.

2. DEUDOR CORPORATIVO

Harken Energy Corporation (Harken) tiene su sede en Texas, Estados Unidos. Allí tiene 419 pozos de petróleo y 222 pozos de gas. Entre los accionistas actuales está la familia Bin Laden. Internacionalmente, a través de Global Energy Development Ltd. tiene intereses y concesiones desde Colombia hasta Belice, a través de la costa Atlántica, queriendo incluir a Costa Rica en su estrategia geopolítica de apoderarse de un territorio y convertir la región en parte de sus negocios transnacionales. Esta publicación de la empresa que viene de seguida ilustra las preextensiones de la compañía.

"Los recursos de América Latina abastecerán la demanda Norteamericana", gráfico tomado del sitio en internet de Global Energy Development, Ltd., (www.globalenergyltd.com)



Fuente: www.globalenergyltd.com

La empresa Harken Energy tuvo de directivo y accionista a George W. Bush, expresidente de la empresa petrolera Spectrum 7 adquirida por Harken en 1986. En 1989 y 1990, Harken y George W. Bush fueron investigados por el *Securities Exchange Comisión* (SEC) por irregularidades contables por muchos millones de dólares y tráfico de influencias. Aún en 2002, las actividades del Presidente Bush en cuanto a la venta de sus acciones en Harken, valoradas en casi un millón de dólares (\$4 por acción que semanas después cayó a \$1 por acción) y otras prácticas indebidas estaban en la investigación.

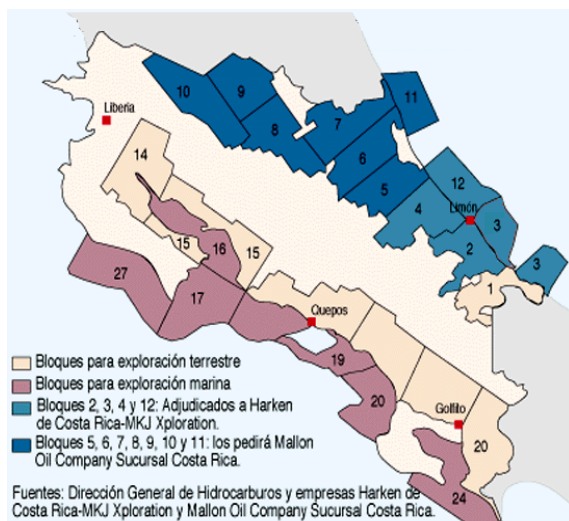
En el 2002 la portada del periódico *Boston Globe* reportó sobre las pérdidas de \$50 millones sufridas por la fundación de la Universidad de Harvard por haber adquirido acciones de Harken, la empresa petrolera de la familia Bush. Arriesgaron en Harken el 1% de la totalidad de sus fondos como favor político a la familia Bush. Harvard sacó a Harken de apuros varias veces e invirtió millones de dólares entre 1989 y 1991, mientras George Bush padre era presidente y su hijo directivo. Más tarde Harvard y Harken crearon la sociedad Andarko para separar las inversiones de Harken en perforaciones petroleras de sus otras actividades que producían grandes pérdidas. En 1991, la fundación de Harvard sufrió las pérdidas más grandes en su historia y \$92 millones eran de sus inversiones petroleras.

3. PROYECTO DE EXPLORACIÓN PETROLERA EN COSTA RICA

El proyecto exploración en Costa Rica inicio lo inició la empresa MKJ Xploration Inc. con el análisis del paquete de información, geológica y geofísica del área de concesión, valorado en \$100.000 adquirida ante el Gobierno de Costa Rica. Este análisis permitió la evaluación y selección de un área de detalle de 120 km² aproximadamente, al norte de la ciudad de Limón, que se ubica en el bloque exploratorio N° 12 (ver mapa).

La primera “Fase de Prospección Geofísica” que fue desarrollada en los meses de noviembre y diciembre de 1999 y comprendió la ejecución de los Estudios de Sísmica de

Reflexión 3D. Es después de esta fase que la empresa MKJ Xploration traspasa la concesión a la empresa Harken para que continúe la exploración



Esta fase abarcó las etapas de adquisición o levantamiento de 100 km² de datos sísmicos moderno, en una cuadrícula o área de cobertura de 10 Km. x 12 Km. Posteriormente los datos de campo fueron procesados e interpretados en Houston entre los meses de enero y abril del 2000. El propósito de este estudio es obtener información geológica del subsuelo para la evaluación de un sitio de perforación en esta área.

La segunda fase del proyecto, denominada “Fase de Perforación Exploratoria” tenía como finalidad la comprobación de los estudios geofísicos realizados en la fase anterior, mediante la realización de una perforación de 3,000. metros de profundidad aproximadamente, a llevarse a cabo en la plataforma marina de Limón. Para tales fines se tenía contemplado la instalación de una plataforma semi-sumergible.

4. HISTORIA DEL PETRÓLEO EN COSTA RICA

La búsqueda de hidrocarburos se dio en Costa Rica desde finales de siglo XIX. Minor Keith, famoso por la construcción del ferrocarril al Atlántico, la constitución de la United Fruit Company y la promoción de la minería de oro, entre otros, fomentó los primeros

sondeos de hidrocarburos en Talamanca. Con esta primera inversión para la construcción del ferrocarril se inicia la historia de la deuda externa en nuestro territorio siendo el inicio de una República Bananera.

Fue precisamente el auge mundial del banano el que desestímulo el enclave petrolero. A inicios del siglo XX una nueva búsqueda de petróleo un vergonzoso contrato con el cual no estuvo de acuerdo el Presidente Alfredo González Flores costó al país un golpe de estado con una de las únicas dictaduras que se recuerden en la historia nacional. Este contrato conocido como PINTO-GREULICH fue el resultado de una oscura negociación donde el Ministro de Guerra Federico Tinoco, quien posteriormente encabeza el golpe de estado y recibe una emisión de dólares además de un 1% de la producción total de petróleo.¹

Durante los años cincuentas, sesentas y ochentas ha habido prospección en esa zona Norte y Caribeña. La última fiebre de exploración fue de 1983 a 1986 período en que Pemex y Recope exploraron en varios puntos de Talamanca, en territorio indígena, causando estragos ambientales y sociales.

Durante la legislatura 1990 -1994, el Congreso aprobó la Ley de Hidrocarburos. Esa ley declara de "interés público" la exploración y explotación de petróleo y permite al Poder Ejecutivo dar en concesión los eventuales yacimientos de petróleo sin ni siquiera discutir el asunto en la Asamblea Legislativa. Tres días antes de terminar su período, el Presidente Calderón Fournier firma la ley.

En 1997, el siguiente presidente de la República, José María Figueres, fue a Houston a fomentar las inversiones en nuestro país llevando un mapa en el que figuraban 27 bloques, la exploración petrolera solo se excluyó la parte central del país donde esta la capital. En ese momento no logró firmar ningún acuerdo con las compañías petroleras - entre otras razones por el prestigio ambiental de Costa Rica-, pero las licitaciones continuaron y, finalmente en abril de 1998 la empresa MKJ - Xplorations obtuvo cuatro concesiones, correspondientes a los bloques 2, 3, 4 y 12, mediante un contrato con el estado costarricense. Tales bloques van desde el puerto de Moín hasta la frontera con Panamá, son dos en tierra y dos en el mar y cubren un territorio de 5.600 Km² un 10 % del territorio del país.

Durante 1999, la empresa presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), que lo aprobó sin comprobar en el campo el verdadero costo-beneficio del proyecto. MKJ-Xplorations se asoció luego a Harken Energy Corporation, quien es adueñaría del 80% de la inversión. El bloque 12, en el mar frente a Moín, fue explorado con prospección sísmica en noviembre de 1999.

En este momento se inicia la movilización social de pobladores y organizaciones ambientales. Logrando que el Consejo Municipal de Talamanca se declarara libre de exploración y explotación petrolera (1999). Además se presenta un recurso de amparo ante la Sala Constitucional para pedir la anulación de la concesión de exploración por violación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Este recurso legal primeramente se anula la adjudicación de los cuatro bloques en la zona Caribe, pero luego se modifica únicamente las concesiones en territorios indígenas, y dando vía libre a las exploraciones en los bloques marinos. Esto provoca la primera gran victoria: la renuncia de la empresa a explorar y explotar en los territorios indígenas.

¹ López Jacinto. La caída del Gobierno Constitucional de Costa Rica, citado por M. Suárez et all en La Tranca, 2003.

La zona norte de nuestro país fue dividida en los bloques 5, 6, 7, 8, 9, 10, que fueron otorgados por Poder Ejecutivo en abril del 2000 a la empresa Mallon Oil Company. Suman un total de 9.497,15 km² que es un 18% de territorio nacional.

En el 2000 Harken presenta el EIA correspondiente a la segunda fase exploratoria: perforación de un pozo exploratorio en el mar. Por la presión pública, de científicos nacionales e internacionales (más de 20 estudios científicos independientes), se le solicita a las empresas información adicional para corregir deficiencias del EIA.

Esto provoca una respuesta sin precedentes en la historia ambiental del país donde las comunidades, organizaciones ambientales y sociales activan la denuncia, acciones legales, investigación científica y presión pública sobre las instancias de decisión a nivel local, nacional e internacional, esta fue aún mayor sobre el Estudio de Impacto Ambiental que le daría la viabilidad ambiental. Este énfasis se debió a que la aprobación del EIA era una de las únicas causas de caducidad del contrato con Harken.

La Defensoría de los Habitantes emite su informe (Nº 00827-2001-DHR) señalando carencias en el Estudio de Impacto Ambiental, la falta de recursos técnicos para refrendar el estudio, y su imposibilidad para determinar los impactos socio ambientales. La Iglesia Católica tilda de "inmorales" las eventuales donaciones de las empresas para compensar los efectos ambientales. La empresa promovía este tipo de beneficios a nivel local.

La presión social tuvo su punto alto en agosto del 2001 cuando SETENA decide convocar a audiencia pública. En ella hubo una amplia participación, más documentos y observaciones fueron presentados demostrando la poca viabilidad económica y ambiental del proyecto.

En febrero del 2002 nuevamente la Sala Constitucional emitió dos resoluciones: en una acoge el recurso por violación del artículo 50 de la Constitución en materia ambiental, por falta de consulta a las comunidades indígenas afectadas en el caso Mallon, y en la otra se declara con lugar una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 41 de la actual Ley de Hidrocarburos. Esta resolución sienta un importante precedente determinando que no se puede otorgar una concesión sin previo Estudio de Impacto Ambiental.

Con la acción conjunta entre organizaciones ambientales internacionales se realiza una denuncia internacional apoyando a las posiciones anti petroleras del Gobierno y lográndose contrarrestar las constantes presiones de la Embajada Estadounidense y el propio presidente George Bush.

Durante las elecciones presidenciales del 2002 el tema petrolero fue escenario de discusión importante. Los candidatos más fuerte se declararon conjuntamente en contra del proyecto petrolero. El diputado y candidato presidencial Dr. Abel Pacheco presentó a la corriente legislativa un proyecto para declarar nuestro territorio libre de exploración y explotación petrolera.

En marzo del 2002 la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) rechazó, en acuerdo firmado por unanimidad, el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Perforación de pozo exploratorio petrolero" declarando que el proyecto "no es viable ambientalmente". La valiente decisión técnica de la SETENA fue no solo oportuna, sino histórica: el Estado Costarricense por primera vez acata las múltiples razones y establece límites ambientales para cierto tipo de mega-inversiones. La SETENA toma una decisión difícil después de largas sesiones de estudio, de análisis y de consulta, fue una decisión

tomada luego de la revisión de miles de páginas entre cartas y documentos científicos, luego de haber escuchado el parecer de buena parte de la población, no solo del Caribe sino de las organizaciones, partidos políticos, figuras públicas, comunidades, etc.

Es posible que SETENA no haya tomado nunca una decisión más democrática que ésta, decisión que el Ministerio del Ambiente y el mismo Presidente de la República respaldaron, con la firme convicción de que expandir la frontera petrolera hasta nuestro país no es una buena opción ni para el presente ni para el futuro.

En su discurso inaugural, el 8 de mayo del 2002, el presidente Abel Pacheco hizo varias referencias a la moratoria petrolera, aseguró que Costa Rica se convertirá en *“líder ambiental y no en enclave petrolero o minero”* y que *“el verdadero petróleo y el verdadero oro de Costa Rica es el agua y el oxígeno producido por nuestros bosques”*. Este discurso lo repitió en Madrid (junio del 2002) ante la prensa mundial y otros gobernantes. Esa misma postura la tuvo en Johannesburgo (agosto 2002) en la Cumbre Mundial del Desarrollo Sustentable.

La sociedad costarricense vivió durante el 2003 intensamente el debate sobre la legalidad o vigencia del contrato con la Harken Costa Rica Holdings. La sociedad civil afirma que la empresa debe pagar los costos de una campaña intensa en Limón y que el contrato lo incumplió la empresa al no poder aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y desistir del proceso judicial. El Gobierno conversa con las empresas sobre posibles daños y responsabilidades del Estado y las empresas por no continuar con las actividades petroleras.

El haber declarado la moratoria no ha sido suficiente como política de gobierno y eventualmente de Estado, ya que esta decisión pende de un procedimiento técnico, y de la voluntad política del Presidente de turno, mientras las empresas fortalecen todos sus derechos con el marco de jurisprudencia del Tratado de libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (TLC-CA-RD-EEUU).

5. EXTORSIÓN O ARBITRAJE INTERNACIONAL

A finales del 2003 Harken exigió \$57.000 millones mediante un arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias por Inversiones (ICSID, por sus siglas en inglés). Dicho organismo está adscrito al Banco Mundial y tiene su sede en Washington, EE. UU.

Este monto es exigido amparado en las ganancias que supuestamente recibiría por la explotación petrolera. El valor es de tres veces el producto interno bruto del 2003 de \$17.144 millones, es 15 veces el monto de la deuda externa costarricense que asciende a \$3.883,7 millones.

La empresa buscaba extorsionar y hacer a nuestro pequeño Estado Costarricense desistir de tan importante decisión. Esta demanda ejemplifica lo que hacen las reglas del Libre Mercado a través del capítulo de inversiones del TLC, con el cual no tendríamos ni siquiera derecho a una legislación que permitiera la moratoria actual.

“Como si fuera un chiste” calificó el Gobierno de nuestro país la intención de la petrolera Harken Energy. La demanda no tenía sustento pues como lo sostuvo el Gobierno, la empresa incumplió el contrato por que no logró que se aprobara un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Esta era una cláusula que claramente se indicaba en el contrato. El órgano encargado de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, SETENA, ya se

pronunció en febrero 2002 sobre el deficiente estudio que la empresa presentó. La ministra de entonces, Elizabeth Odio, avaló esta resolución y la empresa no recurrió a los tribunales nacionales como lo estipulaba el contrato.

La amenaza de Harken se esfumó tan rápido como impropio. La problemática se dió justo cuando en Costa Rica se discute ampliamente sobre el TLC con EEUU y era contraproducente con los intereses del tratado y sus impulsores. Además esta amenaza de arbitraje y el anuncio de retirarlo realizado por parte de la compañía petrolera era parte de la estrategia para tener una carta en la mano en la negociación y descender en una de sus aspiraciones. Posterior a esto la empresa pide una indemnización de solamente unos 15 millones por sus trabajos en Costa Rica.

Lo interesante de esa cifra es que cuando la compañía firmó el Plan de Inversión con el anterior gobierno el monto de inversión total de \$2.980.000 y ahora habla de 15 millones. Muy posiblemente la compañía reportó un monto de inversión más bajo para pagar una garantía ambiental de 10% apenas \$30 mil. En este momento donde los representantes de los dos gobiernos anteriores que facilitaron la exploración petrolera están encarcelados por supuesta corrupción, no es extraño que esos 12 millones fueran gastados en comisiones o sobornos.

Lo más indignante de la denuncia es que la compañía había realizado gran parte de su negocio en Costa Rica. Por un lado una importante revalorización de sus acciones al haber ganado la concesión en el país y asegurar que estábamos sentados sobre un yacimiento gigantesco. Por otro lado declaran pérdidas de \$8,750,000 en 2001 para evitar su pago del impuesto fiscal en EEUU, y después piden una indemnización inalcanzable para luego llegar a un "acuerdo" de devolución de su supuesta inversión.

6. EL COMBUSTIBLE DEL LIBRE COMERCIO

En términos energéticos los Tratados de Libre Comercio (TLC) consolidarán un modelo económico donde un barril de Coca Cola vale más que uno de petróleo. Se basan en el supuesto de una producción de energía ilimitada a bajo costo para un modelo de crecimiento sin límites. Este supuesto no toma en cuenta los ciclos de la naturaleza, el valor de uso y los costos socio-ambientales no están incorporados en el precio final de la energía.

El valor de uso que tienen subvalorado los costos reales del petróleo explica el crecimiento ilimitado de capitalismo. No es casualidad que todas las guerras mundiales del siglo XX y el actual tengan su razón, en mayor o menor medida, en el control y consumo del petróleo.

IMPERIALISMO ENERGÉTICO. El TLC-CA-RD-EEUU es parte de una estrategia que busca garantizar el libre comercio de energía para salvaguardar la economía estadounidense, independientemente de las necesidades nacionales de los demás países. Esta estrategia está contenida en el Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA) y en los TLC que están firmando de país a país.

A lo largo del siglo XX EEUU se configura como el primer consumidor, el más insaciable de energía dentro del planeta. Con tan sólo el 5% de la población, EEUU consume el 26% del petróleo del mundo. A pesar de ser el segundo país productor de petróleo y gas del mundo, es el país con el consumo más alto de ambos, 24,7% y 28,7% respectivamente, convirtiéndolo en un país muy deficitario. Adicionalmente padece un

agotamiento de la mayor parte de sus reservas, tanto de gas como de petróleo, que no se compensa con los nuevos descubrimientos de Alaska y el Golfo de México². Su alto consumo lo lleva realizar guerras y planes de expansión por todo el mundo pero en especialmente en Latinoamérica. Por ejemplo en regiones como México y Centroamérica destacan planes de exploración o desarrollo de gigantescos gasoductos, plantas gasoelectricas, presas hidroelectricas y redes de electrificación todo ello dentro del marco del llamado Plan Puebla Panamá (PPP).

La riqueza petrolera Latinoamericana - ubicada principalmente en el Golfo y Sureste de México, en la cuenca del Orinoco, el Golfo de Venezuela y el norte de Colombia- en el año 2001 aportaba el 12% de la producción petrolera mundial, el 8% de la producción de gas, el 8% de la producción de productos derivados del petróleo y el 1% de la producción de carbón, este último concentrado en Colombia. Con ella abastecía el 40% de los mercados estadounidenses de petróleo, en tanto Canadá -tercer productor mundial de gas (7,06%) y décimo productor mundial de petróleo (3,5%)-, aportaba el 15% de las importaciones de petróleo de Estados Unidos y el 97% de sus importaciones de gas.²

El ALCA propone unir a todos los países del Continente para supeditarlos a los requerimientos de energía estadounidense y enfrentarlos como un solo bloque contra el Medio Oriente y la Ex-URSS. Maude Barlow³ afirma que aunque en el ALCA no existe un capítulo dedicado a energía se habló de un Acuerdo Anticipado sobre Energía y es de suponerse que para facilitar impugnaciones comerciales de empresas transnacionales contra los Estados Latinoamericanos, el nuevo acuerdo extienda y profundice los procedimientos des regulatorios sufridos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

La dependencia de petróleo de los Estados Unidos, de América Latina y Canadá representó en el 2001 un 55% mientras en abril de 2003 el 46%, casi dobla la dependencia que tiene con Medio Oriente, apenas del 28%⁴. Esta dependencia se ha convertido la vulnerabilidad para el imperialismo que busca con la guerra y con anexionismo comercial disminuir su debilidad .

IMPACTOS DEL TLCAN. El tratado según la especialista Maude Barlow ha generado una política energética liberalizada y anticonservacionista que ha significado un debilitamiento del sistema de control ambiental y regulación. Ha implicado la construcción de gasoductos, oleoductos y corredores de integración eléctrica, pérdida del control sobre los procesos de planificación, producción y distribución energética. Para Canadá específicamente a implicado la cancelación de la capacidad del Estado para rechazar, revocar o cambiar una licencia de exportación de energía. También la prohibición a la aplicación de impuestos al suministro de energía y el fin de las solicitudes del gobierno a las empresas para que presenten evaluaciones de impacto de exportación. Además de la invalidación de los poderes de la Agencia Nacional de Energía Canadiense que le permitían asegurar el abasto de energía para la Nación en el largo plazo.

2 Andrés Barreda El Crudo, espejo del poder. Análisis político presentado en la Asamblea General Oilwacht 2003, Cartagena Colombia.

2 Andrés Barreda, El Crudo, espejo del poder. Análisis político presentado en la Asamblea General Oilwatch 2003, Cartagena Colombia.

3 Barlow, Maude. "El Área de Libre Comercio de las Américas y la amenaza para los programas sociales, la sostenibilidad del medio ambiente y la justicia social en las Américas" en <http://www.funsolon.org/comunidad/internacional/alca/declaraciones/alcabarlowe.html>

4 Andrés Barreda, ya citado

Para el caso de México el TLCAN ha consolidado a Estados Unidos como su principal comprador de petróleo y representa la mitad del valor de las importaciones que van de México a Estados Unidos. La producción petrolera mexicana ya tiene como prioridad abastecer de crudo a Estados Unidos y comprar desde ahí la gasolina que se consume en México. Para el primer trimestre de 2004, México enviaba a Estados Unidos el 90 por ciento de su plataforma total de exportación de petróleo crudo. Si bien ésta ha sido una tendencia histórica, el TLCAN abrió el camino para el aumento de las inversiones extranjeras en el sector energético mexicano al abrir a competencia el área de la petroquímica y establecer la posibilidad de los contratos por servicios, así como competir en el renglón de las compras gubernamentales.⁵

La firma del TLCAN fortaleció la función de México en la extracción de petróleo crudo y gas natural, en tanto la producción, el transporte, el almacenamiento y la distribución de combustibles y petroquímicos, están siendo lentamente transferidos al sector privado nacional o extranjero que son precisamente los segmentos productivos con mayor posibilidades de incorporación de valor agregado, o sea, los más rentables. Lo que es peor aún es que México importó en 2004 unos 4 mil millones de dólares en gasolinas y productos refinados.⁶

7. LIBRE COMERCIO Y MORATORIA

La moratoria es una posición de Gobierno asumiendo una actitud de no colaborar con la expansión petrolera, pero que en términos legales no se ha consolidado, más bien tiende a ser eliminada de ser aprobado el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (TLC-CA-RD-EEUU). Esta no se ha consolidado pues no existe un decreto o ley que prohíba la explotación petrolera para el próximo de gobierno. La compañía a utilizado todos los mecanismos legales y extorsivos para atrasar el proceso de rescindir el contrato hasta el próximo gobierno donde cuenta con "buenos amigos".

No es hasta el 2005 que el Gobierno de la República logra mediante la resolución N° 19-2005-P-MINAE del Consejo de Gobierno, rescindir el contrato de explotación petrolera en Limón alegando el incumplimiento del contrato por parte de la empresa Harken. Entre los incumplimientos está el no lograr viabilidad ambiental mediante la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental por parte de Secretaría Técnica Nacional Ambiental y el de no presentar los informes anuales de lo que hacía en los bloques marítimos concesionados. Por último la empresa no cumplió con la garantía de cumplimiento de un 10% del total de la inversión en la fase exploratoria de \$300.000 y un 1% de "garantía ambiental" de \$30.000. Esta es la garantía que la empresa pretendía poner para responder en caso de un desastre ambiental lo que resulta ridículo en términos del costo real de los recursos.

La moratoria sigue firme a nivel de gobiernos locales, la Municipalidad de Talamanca, que en Sesión Ordinaria No 82 del 16 de diciembre del 1999 y ratificado de manera unánime en acuerdo del Concejo Municipal de Talamanca, sesión extraordinaria del 12 de abril del 2002, se declara libre de exploración y explotación petrolera.

5 Alejandro Álvarez Béjar: "A 10 años de TLCAN ¿Apetitosa neocolonia de jóvenes sin futuro?" en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 34, octubre 2004. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx>

6 Alejandro Álvarez Béjar: Globalización y regionalización la experiencia mexicana de integración con América del Norte. <http://www.memoria.com.mx/129/alvarez.htm>

El proyecto de derogatoria de la actual ley de hidrocarburos que consolidaría una moratoria está avanzado a paso lento dentro de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa. Aún así el gobierno ha rescindido el contrato con Harken y está resistiendo la extorsión de un arbitraje internacional que trato de interponer Harken.

En las "Medidas Disconformes" los países miembros del TLC-CA-RD-EEUU se comprometen a consolidar sus leyes existentes en favor de los acuerdos del tratado. Esto significa que si una ley es modificada solo podrá hacerse en beneficio de los acuerdos y no en perjuicio de ellos. El TLC-CA-RD-EEUU incluye la Ley de Hidrocarburos en el Anexo I de Medidas Disconformes de Costa Rica. Esto significa que la ley actual de Hidrocarburos no podría ser derogada o reformada para restringir la inversión petrolera.

Las "medidas disconformes" son precisamente disposiciones de la normativa interna de los países firmantes, que resultan incompatibles con las obligaciones impuestas en el acuerdo comercial. Solo se les permitirá subsistir si se encuentran listadas de forma expresa en los anexos mencionados, se trata de una lista cerrada, de lo contrario, como el tratado (en caso de ser aprobado) tendría rango superior a la ley, obligaría a su derogatoria o modificación.

El Anexo 1 de Medidas Disconformes tiene otra consecuencia que es el "congelamiento" de esa norma. De acuerdo con el tratado estas normas solo pueden ser modificadas "siempre que dicha modificación no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como estaba en vigor inmediatamente antes de la modificación" (artículos 10.13.1.c del capítulo de inversión y 11.6.1.c del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios). Esto quiere decir que solo podría modificarse una norma legal en la dirección exigida por las obligaciones que el tratado impone y que cualquier reforma legislativa que pretendiera seguir una orientación contraria podría ser impugnada por los otros países firmantes como violatoria de las obligaciones del tratado. Estas impugnaciones serían tratadas por los paneles arbitrales internacionales creados especialmente para el tratado.

Aún sin TLC-CA-RD-EEUU la empresa petrolera Harken se está valiendo de la amenaza de someter al país a este tipo de arbitraje sin tener ningún sustento legal de por medio. Con el TLC-CA-RD-EEUU firmado las empresas extranjeras como Harken tendrían mayor poder para extorsionar al país.

Por otro lado, las actuaciones de las empresas transnacionales en otros acuerdos de libre comercio dejan claro que los cambios en la ley no pueden afectar el "espíritu del libre comercio". Por lo tanto, establecer regulaciones a una actividad que ha sido desregulada desde 1994 (con la nueva Ley de Hidrocarburos), es un "retroceso" en el proceso de liberalización económica. Se pierde así la posibilidad de establecer regulaciones, modelos alternativos de desarrollo energético y políticas ambientales coherentes con el modelo de sostenibilidad que el país ha intentado promover.

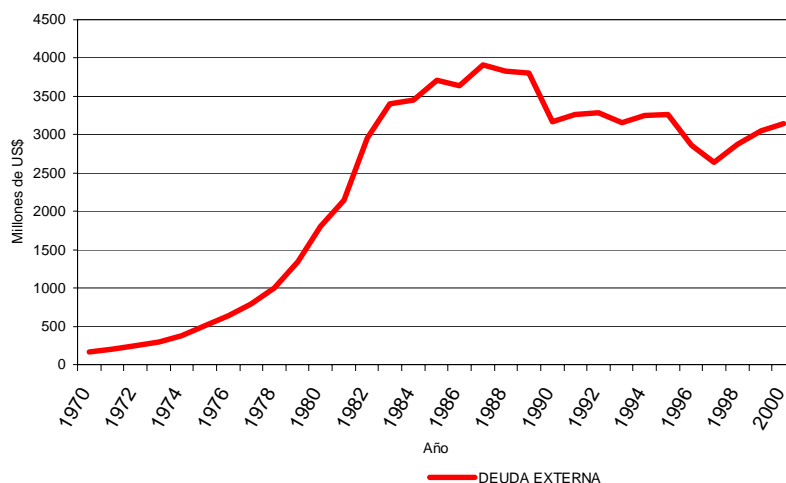
Con esta realidad el gobierno desechó la única posibilidad real de consolidar una moratoria a la exploración y explotación petrolera mediante el proyecto de ley que busca la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos. Esto obliga a dejar abierta a perpetuidad la posibilidad de que en Costa Rica se realicen inversiones de exploración y explotación petrolera.

La única posibilidad del gobierno, de haber sido consecuentes con la moratoria, fue haber incluido la ley de hidrocarburos en el Anexo II "Medidas a Futuro", donde se encuentran mencionados aquellos sectores o actividades sobre los cuales Costa Rica se reserva su derecho a legislar libremente en el futuro, aún cuando las leyes emitidas sean contrarias

a las obligaciones contenidas en el tratado. Como se desprende de la simple lectura del texto negociado. En este anexo no se encuentra contemplada la exploración petrolera.

8. DEUDA EXTERNA COSTARRICENSE

La deuda externa de Costa Rica registró un fuerte incremento entre 1970 y 1990 descendió notablemente de 1990 a 1997 y volvió a tomar la tendencia creciente hasta 2002. La deuda per cápita pasó de 235 dólares en 1975 a más de 1.200 en la década 1980-1990 y después se ubicó entre 800 y 1000 dólares. Los intereses oscilaron entre 158.000 dólares en 1998 y 284.000 en el 2002.



Fuente: Banco Central de Costa Rica, Departamento Finanzas Internacionales.

A mediados de 1981 el gobierno de Costa Rica, presidido por Lic. Rodrigo Carazo Odio, dejó de atender el pago de su deuda pública externa, convirtiéndose así en el primer país en una situación de moratoria total de con la comunidad financiera internacional. El país se convierte en uno de los primeros países en dejar de atender el servicio y el primero en no pagar intereses de la deuda.

La situación que llevó a la moratoria se debe a una serie de factores como la utilización del endeudamiento con el fin de evitar el ajuste, las condiciones en que se contrató y el aumento de los precios del petróleo.

El endeudamiento externo costarricense de los años setentas respondió fundamentalmente a la necesidad de completar el ahorro externo con el fin de acelerar el proceso de desarrollo económico. En ese sentido la provisión de infraestructura en el marco de la política de industrialización sustitutiva de las exportaciones fue el principal destino de la deuda de ese período. Después de los setentas cobran importancia factores como un déficit fiscal creciente, aumento del desequilibrio en la balanza de pagos y en los ochentas el endeudamiento para pagar endeudamiento.⁷

Posterior a la moratoria se genera un proceso arduo de renegociación que culmina años después con los programas de ajuste estructural. En total se implementaron tres de estos

⁷ Adrián Rodríguez Vargas Deuda externa en Costa Rica: del desajuste a la renegociación y por la renegociación al ajuste. Revista de la integración y el desarrollo de Centroamérica. 1987

programas. Como parte del paquete de medidas para cumplir con lo establecido en el III Programa de Ajuste Estructural (1993), pocos días antes de finalizar la legislatura 90-94, el Congreso aprobó la Ley de Hidrocarburos.

9. CARIBE RECURSOS EN RIESGO

BIODIVERSIDAD. En el Caribe encontramos importantes riquezas naturales como bosques tropical lluvioso, arrecifes coralinos, pastos marinos, manglares, valiosos peces comerciales y delfines, entre otras siendo el hábitat de especies en peligro de extinción, como los manatíes y las tortugas marinas.

Una muestra de esta riqueza esta resguardada por diversas Áreas de Conservación . En la región existen dos grandes áreas de conservación La Amistad Caribe y Tortuguero que representan casi un 32% del total de las áreas de conservación del país. Existen dos Parque Nacionales a lo largo de la costa Tortuguero y Cahuita, dos Refugios de Vida Silvestre Barra del Colorado y Gandoca-Manzanillo y otras áreas protegidas como la Reserva Natural Pacuare y el Humedal de Limoncito. Por su importancia internacional se han declarado dos sitios RAMSAR en la costa Caribe Norte y Gandoca-Manzanillo.

Este porcentaje tal alto de las áreas de conservación han sido posibles gracias a que los habitantes de esta región han resguardado la biodiversidad y porque existe una figura de co-manejo de las áreas. Otro de los factores que posibilita la amplia conservación de la zona es la existencia de los territorios indígenas que mantiene grandes áreas de bosques y sirven en la práctica de áreas de amortiguamiento a las zonas de conservación.

El co-manejo es una figura que involucra la participación de las comunidades en la administración, conservación, manejo y uso de recursos. Las únicas experiencias en el país de co-manejo comunitario de Parques Nacionales están en el Parque Nacional Cahuita, el Refugio de Vida Silvestre Gandoca y Tortuguero. No es casualidad que estas experiencias realizadas por las organizaciones locales y autoridades comunitarias fueron bases y argumentos importantes que soportaron la lucha por la moratoria petrolera costarricense.

Los bloques concesionados para la exploración petrolera incluían una gran y densa biodiversidad que existe en áreas protegidas o reservas indígenas.

En la costa Caribe encontramos los arrecifes coralinos más diversos, más productivos y mejor desarrollados de Costa Rica, que se agrupan en los siguientes bloques:

- Moín - Puerto Limón - Isla Uvita;
- Cahuita, el más grande de los tres y valorado 1.432.520 dólares, en 1996 ⁸.
- Puerto Viejo
- Punta Mona, el más diverso protegido parcialmente por el Refugio de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo.

Estos ecosistemas son refugios y semilleros de especies de flora y fauna, incluyendo peces de valor comercial que viajan a otras áreas donde la explotación está reduciendo su hábitat.

⁸ Ana Fonseca. *Riquezas Marino – Costeras del caribe Sur*. Revista La Bici No 2, 2002.

Al sur de la costa Caribe viven diferentes especies de delfines, siendo éste el único lugar en el mundo donde se ha visto el apareamiento entre el Delfín Tucuxi de agua dulce, y el Delfín Bufe o Nariz de botella propio de aguas saladas.

Mar a dentro, a lo largo de la costa, se encuentran importantes campos de pastos marinos. Estas plantas producen gran cantidad de oxígeno y son el equivalente a los bosques en la tierra.

Los arrecifes, playas, pastos marinos y manglares dependen mutuamente, compartiendo organismos y nutrientes. Al dañar uno de estos elementos se afectan todos los demás.

La costa caribeña de Costa Rica es una de las áreas más ricas en diversidad y abundancia de tortugas marinas. La población de tortuga verde de Tortuguero tiene una importancia global, ya que es la más grande que aún queda en el Atlántico y en el Hemisferio Occidental.⁹ Las tortugas baulas anidan a lo largo de toda la costa caribeña y juntas representan la cuarta población más grande del mundo.¹⁰ Las tortugas carey anidan en números bajos, y estudios recientes sugieren que esta población está declinando. Las tortugas marinas están presentes en números variados a lo largo de la costa del Caribe durante todo el año -migrando, apareándose o como neonatos saliendo de los nidos, nadando hacia el mar profundo. Las tres especies han sido clasificadas en peligro o en peligro crítico de extinción por la UICN.¹¹

Las tortugas marinas cumplen funciones ecológicas vitales, puesto que transportan energía de hábitats marinos altamente productivos, por ejemplo áreas de pastos marinos, a hábitats pobres de energía, como playas arenosas.¹² La energía derivada de las tortugas marinas y sus huevos podrían aumentar las poblaciones de animales y plantas en hábitats terrestres lejos de la playa de anidación, a través de los procesos de depredación y reciclaje de nutrientes.

En la franja de línea costera que va de Punta Cahuita hasta Punta Mona, se encuentran más del 10% de las especies de moluscos marinos existentes en las Américas y se han descrito 59 especies nuevas para la ciencia (Magaña, 2004)¹³.

CULTURA CARIBEÑA. La realidad cultural Limonense es multiétnica y pluricultural. Según el censo de población del año 2000¹⁴ se auto-definieron como afrocostarricenses un 16 % y como indígenas un 7,4% de indígenas e inclusive un pequeño porcentaje de chinos. En términos absolutos de los 339.295 habitantes de la provincia de Limón hay unos 54.131 afrocostarricense, 25.016 indígenas y unos 877 chinos. Es la región más diversa del país donde habitan 40% de los indígenas costarricense y el 74% de los afrocostarricense.

A. Indígenas. Los grupos indígenas presentes en la región son Bribris y Cabécares. Culturalmente ambos pueblos comparten tradiciones, un sistema de clanes matri-lineales. Las comunidades más aisladas mantienen su vivienda tradicional, su sistema de medicina tradicional y efectúan rituales para los entierros, la pubertad, los nacimientos y

⁹ Bjorndal et al. 1999

¹⁰ Troëng, Sebastian , Revista La Bici No.1 , 2001

¹¹ www.redlist.org

¹² Bouchard y Bjorndal 2000

¹³ Julio Magaña, especialista en Moluscos entrevista personal, 2004

¹⁴ INEC, Censo 2000. www.inec.go.cr

otros hechos importantes. Ambas culturas han vivido en simbiosis a pesar de no compartir la misma lengua y en estrecha relación con la naturaleza donde se encuentran los recursos para la reproducción material y cultural.

Estos pueblos se caracterizan por su resistencia, prácticamente nunca fueron sometidos por los españoles. Esta rebeldía los obligó a moverse entre las montañas y cuencas medias de los principales ríos de la Región Caribeña. De los valles fueron desplazados a las montañas por las compañías bananeras y no indígenas que ocuparon las mejores tierras para el monocultivo. Se cree que su último Rey de Clanes de Talamanca, llamado Antonio Saldaña, fue asesinado por estas compañías, ya que lideraba la resistencia indígena contra la usurpación de territorios,

Actualmente están en regiones de amplio bosque, en zonas de amortiguamiento y con alguna categoría de conservación. Se concentran principalmente en el Cantón de Talamanca y en el Caribe Sur.

Entre 1982 y 1985 la Refinería Costarricense de petróleo (RECOPE) compañía estatal de realiza junto con Petróleos Mexicanos (PEMEX) exploraciones en parte de los territorios indígenas de Talamanca. Esta actividad generó que las comunidades tuvieran una experiencia de primera mano con las empresas petrolera. Se abrieron trochas, caminos, se construyeron puentes, explosiones de dinamita, la selva cedía paso a las motosierras.

En los primeros meses del trabajo exploratorio se realizaron exploraciones geológicas, sismológicas laborales y topográficas. Con ellas se dio la contaminación de ríos y disminución de los caudales, tala de bosque y la contaminación por ruido. Además de sufrir el impacto cultural de cientos de empleados, el alcoholismo, la prostitución, desintegración familiar, movimientos migratorios entre otros efectos nefastos como la conversión de pequeños agricultores indígenas en asalariados que abandonaron sus fincas por salarios nunca vistos en Talamanca. La población se empezó a tener graves problemas de salud, mientras la asistencia para clínicas y escuelas nunca llegó.

Si tomamos en cuenta el conocimiento ancestral relacionado con bosque, el rol fundamental en la protección, la fragmentación del conocimiento por el impacto de megaproyectos tenemos la primera Deuda Ecológica por petróleo debido a los impactos nunca mitigados por parte de RECOPE.

Esta experiencia traumática para los indígenas, documentada en tesis y libros, explica el por que la resistencia a este nuevo intento de exploración tuviera su más fuerte base de apoyo en esta zona.

B. Afrodescendientes. Algunos afrodescendientes llegaron en la época colonial durante la esclavitud para sembrar cacao, yuca y algodón. Otros llegaron al Caribe Sur explorando las costas como pecadores, venidos de las Antillas escapando de la esclavitud. La avasalladora invasión del encalve bananero marcó una historia de engaño, explotación y despojo de tierra para los indígenas y negros. Para finales del Siglo XIX gran parte de la población negra del Caribe Sur se han integrado a la comunidad Bribri asumiendo la identidad indígena.

La última inmigración la constituye la población afrocaribeña procedente de Jamaica y otras islas y su presencia está asociada a la urgencia de una vía ferroviaria que le diera salida directa al Atlántico al café costarricense.

La presencia de los afrodescendientes en la zona, aporta de manera formidable a la conservación y al equilibrio ecológico. En efecto, por la forma en que dentro de su cultura tiende a convivir en la naturaleza, la cultura negra e indígena limonenses son las principales responsables de haber conservado el hábitat. Además, la riqueza agrícola de la región, es el resultado de la iniciativa de la población negra, que trajeron consigo los cocos, el ñame, la yuca, la fruta de pan, los sesos vegetales y muchos otros productos que enriquecen la zona.

Las comunidades indígenas y afro-caribeñas han otorgado un valor cultural al entorno natural del cual dependen sus identidades. También han llegado personas de todos los rincones del planeta que han venido vivir en esta región por ser tan única en su diversidad biológica y cultural.

TURISMO. Costa Rica es visitada por más de un millón doscientos mil turistas a la año que es un cuarto de su población y en el 2004 significaron un ingreso de \$1.586 millones.¹⁵ Sus principal atractivo turístico es sus recursos naturales. El país cuenta con una cuarta parte de su territorio protegido, del cual un 12,7% corresponde a la categoría de parques nacionales y reservas biológicas.

El establecimiento y la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a partir de la segunda mitad del siglo pasado, llevó al turismo a convertirse entre 1995 y 1998 en la primera actividad generadora de divisas del país superando al café y al banano.¹⁶

Por ejemplo en 2003 la llegada de turistas internacionales a Costa Rica fue de 1.238.692 con un ingreso de \$1.199,4 millones representando un 6.8% del PIB que fue de \$17.483,9 millones, mientras el Banano significó unos \$554,3 millones. El Plan General de Desarrollo Turístico Sostenible 2002-2012 contempla una meta de crecimiento turístico de 2 millones 300 mil turistas para el 2012.

En un estudio presentado en el 2005 por el Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de Costa Rica (CINPE-UNA) y el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) utilizando la metodología de cluster de desarrollo y basado en información secundaria, se determinó que en el año 2002 los parques nacionales y reservas biológicas del país hicieron un aporte a la economía nacional de al menos US \$677 millones, correspondiente a un 6,1% del PIB. Esto significa que, en promedio, cada hectárea protegida bajo estas categorías de manejo aportó US \$1.286. Este monto no incluye muchos de los aportes en forma de servicios ambientales, sino únicamente aquellos cuantificables.¹⁷

Desde 1992 la visitación a áreas silvestres protegidas va en aumento, con un total de 949.714 turistas nacionales e internacionales para el año 2002. En el 2003 la visitación fue de un 879.026. El monto recaudado por visitación a áreas protegidas es de US \$10.046.512 millones.

Según una encuesta de áreas protegidas realizada en 1999 por el Harvard Institute for International Development, los turistas dedican en promedio entre un 60% a un 87% de su tiempo a visitar áreas protegidas públicas, por lo que un gran porcentaje de ese gasto total se invierte en el área y la permanencia en sus alrededores. El grueso de los entrevistados visita el país por 6 o más días hasta 21, y el gasto promedio ronda los US

¹⁵ ICT. Instituto Costarricense de Turismo, 2005.

¹⁶ Baéz y Valverde, 1999

¹⁷ Fürst, 2004.

\$2.224. Si se toma en cuenta que los turistas invierten el 60% de su tiempo en visitar áreas protegidas, cerca de \$1.334 de ese total está relacionado con la visita a alguna área protegida pública.¹⁸

El turismo en el Caribe depende, principalmente, de sus atractivos naturales. A lo largo de la costa podemos encontrar tres grandes áreas turísticas:

- Caribe norte: conformado por Tortuguero, Parímina y Barra del Colorado.
- La ciudad de Limón y sus alrededores.
- Caribe sur: principalmente Cahuita, Puerto Viejo, Manzanillo y Gandoca.

Estas zonas, y principalmente el Caribe Sur y Norte, han sido históricamente protegidas, desarrollándose así en los últimos quince años una nueva fuente de ingreso, compatible con la conservación: el Ecoturismo. Definitivamente, hoy día la economía principal de la zona es el ecoturismo y sus servicios de apoyo como la pesca artesanal.

Las tortugas tienen una importancia ecológica y económica para el país. Ecológicamente Costa Rica es el líder mundial en conservación de tortugas marinas. Económicamente, el Caribe Norte depende del turismo de observación de tortugas. El Parque Nacional Tortuguero protege el desove de 40.000 tortugas verdes que constituyen la mayor población de quelonios de todo el Atlántico Americano, generando unos \$6.7 millones anuales por concepto de turismo y unos 265 empleos en la industria hotelera, según un estudio económico realizado por la WWF. Entre 1988 y el 2002 la visitación al Parque Nacional Tortuguero aumentó a una tasa promedio del 16% anual.¹⁹ Datos de la Caribbean Conservation Corporation(www.cccturtle.org) indican que las visitas turísticas al Parque Nacional Tortuguero aumentaron de 50.339 en el 2002 a 67.669 en el 2003.

Un estudio de mayo del 2004 elaborado por el CINPE-UNA y el INBIO en Cahuita, Caribe Sur cuantifica el total de estos ingresos directos a la comunidad generados en \$1.420.719 en el 2002 e indirectamente un total de US \$2.664.893 millones.

En la Ciudad de Limón y sus alrededores ingresaron el año pasado unos 308.000 excursionistas de crucero, para un ingreso de divisas de unos \$29.281.710 millones considerando que cada turista gasta en promedio 95 dólares diarios en su visita al país. A estos ingresos hay que sumarle unos 120 transportistas, 100 vendedores de artesanía, empleo de las empresas de mantenimiento y aduanas.

Los datos de ingresos generados en el Caribe no incluyen los que se reciben directamente por la actividad turística de nacionales en la zona.

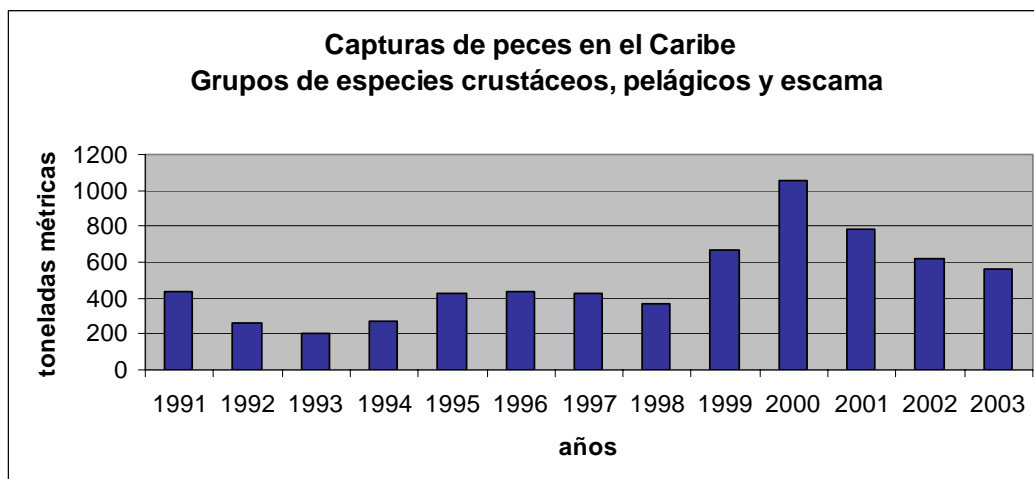
La mayor parte del potencial turístico de la región caribeña está por desarrollarse. Por ejemplo, en la zona de Tortuguero y Barra del Colorado se podrían diversificar los atractivos para que los visitantes se queden más tiempo.

La exploración petrolera pone en peligro este potencial. Frente a ningún sitio eco-turístico existe una actividad petrolera como la que intentan desarrollar con la presencia de plataformas o buques petroleros. El argumento de la contradicción entre ecoturismo y petróleo fue fundamental para lograr la moratoria. Un caso bien aplicado de economía ecológica.

¹⁸ DeShazo, J y Monestel, L. 1999

¹⁹ Troëng y Drews, 2004

PESCA. La actividad pesquera genera entre 600 y 800 empleos directos en todo el Caribe según la temporada. En toda la región se encuentran más de 200 embarcaciones pesqueras. Cada una brinda empleo a un promedio de tres tripulantes, el cual sube a 4 en los meses de octubre a enero. La actividad pesquera se concentra principalmente en el Caribe norte, en Limón y sus alrededores. Precisamente en esta región Norte es donde se pretendía levantar una plataforma de exploración petrolera.



Fuente: Estado de la Nación, 2003.

Lo que no refleja el gráfico es la pesca más artesanal y arraigada de la población caribeña que complementa la dieta y los ingresos al ser comercializada en restaurantes o directamente con el turista.

El aprovechamiento comercial de especies como langosta, pargo, macarela, tiburón y camarones, entre otras, suma alrededor de \$3.180.000 millones. Los impactos que podría sufrir esta actividad no estaban bien analizados en el Estudio de Impacto Ambiental de Harken, porque no tomó en cuenta que todas esas especies tienen ciclos anuales y se limita a un análisis de unos cuantos y meses no durante un año.

Muchos de estos recursos y los ingresos que proveen se hubieran puesto en riesgo por la operación de rutina, por los fluidos, lodos y aguas del subsuelo o por un gran derrame. Esto afectaría los pastos marinos, los arrecifes de corales, la pesca y las tortugas en un país sin capacidad ni experiencia para monitorear la actividad petrolera.

10. RELACIÓN DE COSTO-BENEFICIO

La actividad petrolera, de exploración y explotación, que se pretendía instalar en Costa Rica hubiera tenido muchos impactos, la mayoría inconmensurables, es decir, que no se pueden traducir en dinero ya que se trata de la vida, la sociedad, la cultura y la naturaleza. Lo que sí podemos es cuantificar algunos de ellos para verlos como podría desarrollar una deuda ecológica de intentarse nuevamente explotar el petróleo.

La experiencia de otros países que tienen actividad petrolera evidencia que afectaría todos estos recursos y atractivos, ya sea por la "contaminación de rutina" en toda exploración como por un eventual derrame.

Entre los supuestos beneficios están:

- el primer y más publicitado es tener petróleo en el país, pero sería prácticamente un costo ya que el petróleo no sería del país pues en el contrato de concesión asegura que hay obligación de destinar la producción prioritariamente para "*cubrir las necesidades del país*". Para ello el Contratista venderá al Estado a un precio "*no mayor al precio de referencia para crudos equivalentes*" mejorado por calidad (20.4.4).²⁰ La compañía "*dispondrá libremente de los hidrocarburos que explote*" (7.3.3). Esto quiere decir que Costa Rica comprará el barril al precio del mercado. Si en especie es "puesta en el pozo," la regalía es escalonada sobre el volumen bruto (1% hasta 20 bb; 4% de 21 a 100; 6% de 101 a 300; 8% de 301 a 500; 10% de 501 a 1000 y 15% de 1001 en adelante (23.2). Al ser escalonada, si la producción es de 1100 bb, la regalía sería de 8.7%. No pagan regalía sobre todo lo que utilice la empresa (auto-consumo).

Sobre la posibilidad de refinar el petróleo en nuestro país existe la empresa estatal Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) que no tiene la capacidad técnica para hacerlo. Los planes para nada consideran a RECOPE ni a su refinería, a lo mejor hay que darla en concesión. Esto tendría una serie de costos en cuanto a la contaminación producto del refinamiento del petróleo.

Por eso se desconoce si podríamos ahorrarnos el transporte de petróleo (\$1,25/bb); 12 millones de barriles al año y un impuesto de 6% de impuesto sobre "peaje" del petróleo.

Las regalías al Estado son escalonadas y sería aproximada a un 8,5% y de ello un 6% para municipalidades. El impuesto sobre la renta escalonado, como cualquier actividad, no es del 30%, sino de menos, es sobre utilidades.

- La reinversión del 5% de utilidades, si las llegara a declarar, sería en programas sociales definidos y manejados por la empresa. En la industria petrolera las compañías generalmente no reportan ganancias.

- En cuanto a empleos, una porción de 60 fueron registrados durante la exploración, y el monto toma en cuenta los que vienen de afuera. Una porción de 200 empleos durante la explotación. Además de algunas becas y pasantías.

Por todas estas "ganancias" recibimos las instalaciones al cabo de 26 años incluyendo los pozos abandonados.

Para cuantificar los costos de la actividad petrolera usamos como base un estudio preliminar del "Curso Formulación de Proyectos", 2001 impartido por el Dr. Marino Marozzi catedrático de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.²¹ Este estudio se ha complementado con datos más recientes.

²⁰ La numeración corresponde a numerales del contrato para la concesión de la exploración y explotación de hidrocarburos firmado entre Gobierno de Costa Rica a favor de MKJ-Xploration en agosto de 1999.

²¹ Chaves B, Núñez G, Barquero O, Valenciano W, 2001. Exploración y explotación petrolera en Costa Rica. Avance de Investigación Curso Formulación de Proyectos, Escuela de Economía Universidad Nacional de Costa Rica.

PÉRDIDAS POR SERVICIOS AMBIENTALES. El Dr. Marozzi calculó un total de US \$2.200 por hectárea en tierra y mar ²². El territorio comprende 4 bloques, desde la frontera con Panamá hasta Parque Tortugero y tierra a dentro hasta el parque La Amistad, vértices de Cordillera de Talamanca, Fila Matama y Cordillera Volcánica Central, para un total de 5.633 km². Si cada km² tiene 100 has y en apego al principio de precaución que nos permite una aproximación deseable superior, podemos calcular que este costo equivale a un total de US \$12.392.600. El rango se estima para efectos de *dinero en efectivo* entre 1 y 10 es decir entre 1,2 millones de dólares USA y 12 millones de dólares.

PÉRDIDAS EN PESCA (PECES Y LANGOSTA). En la actualidad son de \$3.155.000 al año. El empleo directo se ve afectado seriamente, entre 600-800 personas dedicadas a la pesca quedarían sin empleo. Para medir esta pérdida se ha realizado el siguiente calculo: el salario promedio de los pescadores por mes, el cual resultó ser de 64.902 colones, por lo que podemos deducir entonces que el costo total de desempleados en pesca es de \$1.843.370,4

PÉRDIDAS EN POTENCIAL CRECIMIENTO DEL TURISMO. Además de las personas que ya se dedican a esta actividad y el costo de oportunidad de las pérdidas en turismo por la explotación petrolera equivaldrían a US \$ 44.378,7 al año. El problema del empleo para este sector es considerable pues dejará desempleados a cerca de 1000 personas. El turismo genera una serie de encadenamientos productivos, todas estas actividades desaparecerán, por lo cual aumentara él número de desempleados en la provincia.

Las pérdidas en actividad turística que actualmente se generan en Limón son de US \$ 29 millones al año. Se calculó además que en Cahuita se espera una pérdida de turismo que ronda los US \$4.085.612 al año.

COSTOS AMBIENTALES. Contaminación tanto del agua del mar, como de tierra por posibles derrames. El daño a los arrecifes del área es un importante costo ambiental que no puede obviarse. Afectación de recursos naturales como belleza escénica, degradación de playas, disminución de vegetación costera y otros costos ambientales han sido calculados en \$479.900.

AFECTACIÓN A LAS TORTUGAS Y SUS RUTAS DE MIGRACIÓN. Las tortugas marinas cumplen con funciones ecológicas muy importantes, ya que ellas transportan energía de hábitats marinos altamente productivos a hábitats pobres de energía. Además de la importancia económica que tienen para nuestro país, pues representan una de las más importantes atracciones turísticas durante la temporada de anidación. Este costo puede medirse a través del valor del turismo anual por tortugas verdes el cual es equivalente a US \$6.7 millones.

²² Estudios realizados en Costa Rica en la Región Pacífica y Atlántica permiten una estimación proxy por la metodología de Costo de Oportunidad, ratificado por Valoración Contingente y Costo de Viaje, cercanas a US \$ 2.200 por ha. Este valor es ratificado por estudios realizados por Robert Constanza y asociados donde se determina un valor promedio anual de \$33 trillones (33x10¹²) por los servicios ambientales que prestan los ecosistemas a nivel mundial. Esta cifra supera con creces el Producto Nacional Bruto global anual a 1997. De acuerdo a estas estimaciones los ecosistemas tropicales tienen un valor de \$3.813 x 10⁹ por año, lo que da un valor anual de US \$2.000 por ha. Esto fue publicado en Nature, el 15 de mayo de 1997. Por otra parte la FEROSIDE (1993) estimó que en Brasil por 1,38 millones de has deforestadas en 1990 se produjo un daño de US \$2.498 millones por los servicios ambientales perdidos .

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE REMESAS AL EXTERIOR. Exoneración total de tributos generales y locales sobre importación de equipos, maquinaria, vehículos, materiales y otros bienes durante 16 años.

Hay que agregarle el costo de transporte interno, con ganancia para la empresa, asimismo, pagará una regalía en dinero o especie. Además afectaría negativamente a las actuales actividades económicas más importantes de la zona, base de la estructura económica de la provincia: actividades agropecuarias (pesca, agricultura, ganadería porcina y bovina), servicios (portuarios, urbanísticos, etc.), comercio y el turismo.

GARANTÍAS AMBIENTALES INSUFICIENTE. La empresa ofreció hacer una inversión total en exploración de US \$2.980.000 (8.4). Sobre eso garantiza un 10% para cumplimiento (US \$300.000) y un 1% de "garantía ambiental" (US \$30.000).

Costos socio-ambientales de la Exploración Petrolera	
Pérdidas por servicios ambientales	12.392.600
Pérdidas en pesca	4.998.370
Pérdidas en potencial crecimiento del turismo por año	33.129.990
Costos ambientales	479.900
Afectación a las tortugas y sus rutas de migración	6.700.000
Total en millones de dólares	57.700.860

Fuente: elaboración propia actualizando el estudio Chaves B, Núñez G, Barquero O, Valenciano W, 2001. *Exploración y explotación petrolera en Costa Rica. Avance de Investigación Curso Formulación de Proyectos*, Escuela de Economía Universidad Nacional de Costa Rica.

11. CONCLUSIONES

La moratoria es una posición de Gobierno de Costa Rica asumiendo una actitud de no colaborar con la expansión petrolera, pero que en términos legales no se ha consolidado, más bien tiende a ser eliminada de ser aprobado el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (TLC-CA-RD-EEUU).

Costa Rica es un país de amplia biodiversidad biológica y cultural, el Caribe es una muestra, sus habitantes están luchado por un modelo de desarrollo que proteja estas riquezas. Las actividades de turismo y la pesca se están desarrollando y democratizando en esta región. La exploración petrolera pone en peligro estas actividades. El argumento de la contradicción entre ecoturismo y petróleo fue fundamental para lograr la moratoria, convirtiendo este proceso de resistencia social en un caso bien aplicado de economía ecológica.

El proyecto petrolero pudo generar fragmentación social, cultural y económica, esto generaría pérdida de conocimiento ancestral y capacidad para conservar, por lo tanto más deuda ecológica. Nuestro país hubiera terminado aumentando su deuda externa para poder haber hecho frente a la mitigación social, cultural y ambiental de esta actividad además de consolidar el modelo de crecimiento económico donde en el mejor de los casos habríamos aumentado la factura ecológica significativamente. Se estarían hipotecando recursos estratégicos para la sobrevivencia de las comunidades locales.

Ya existe una deuda ecológica local por las exploraciones petroleras realizadas por la Refinería Costarricense de Petróleo RECOPE y PEMEX entre 1982 y 1985 por las exploraciones en los territorios indígenas de Talamanca. Esto si tomamos en cuenta la

pérdida de conocimiento ancestral en la protección de la naturaleza, la fragmentación del conocimiento por el impacto de megaproyectos, los impactos sociales, culturales y ambientales. Ya tenemos una primera deuda ecológica de la exploración petrolera en nuestro país.

La moratoria petrolera Costarricense contribuyó en disminuir 160 millones de toneladas de carbono en 20 años de producción. En términos monetarios si se pusieran a la venta hoy como emisiones de carbono no liberado a la atmósfera, a un precio promedio de \$4 la tonelada, significaría unos 640 millones en 20 años. De ser reconocida esta deuda ecológica global por la disminución de dióxido de carbono por la comunidad internacional implicaría una disminución de 16 % de la deuda externa de Costa Rica.

Esta extracción hubiera significado costos ambientales de más 57 millones de dólares. Esto tomando en cuenta para explotar el petróleo disponible en el Caribe hay que dismantelar otras actividades económicas además de costear el impacto socio-ambiental. A cambio tendríamos una regalía para el Estado aproximada a un 8,5% y de ello un 6% para municipalidades; la reinversión del 5% de utilidades, si las llegara a declarar, sería en programas sociales definidos y manejados por la empresa y 60 empleos durante la exploración 200 empleos durante la explotación. A los costos no se le pueden restar los ingresos recibidos por la actividad petrolera puesto que son privados. En esta relación de costo y beneficio tan desigual, el Estado Costarricense tenía una garantía ambiental de \$30.000 lo que demuestra que no hay una política de estado clara del verdadero costo de la mitigación ambiental y sus costos.

Mientras la compañía Harken pretendía mediante un arbitraje obtener \$57.000 millones por las ganancias que dejó de percibir nosotros nos convertimos en acreedores de una deuda ecológica inconmensurable que incluyen los costos, la deuda por carbono y la pérdida de los recursos esenciales para la vida. Con el TLC-CA-RD-EEUU firmado las empresas extranjeras como Harken tendrían mayor poder para extorsionar al país.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Legislativa de Costa Rica (1994), 7399: *Ley de Hidrocarburos*, Costa Rica.

Báez, A. y Valverde, F. 1999. *Claves para el éxito de proyectos ecoturísticos con participación comunitaria: el caso costarricense del Sky Walk-Sky Trek*. Revista Ciencias Ambientales no 17. Heredia, Universidad Nacional Costa Rica.

Barreda Andrés, 2003. *El Crudo, Espejo del Poder*. Análisis político presentado en la Asamblea General Oilwacht, Cartagena Colombia.

Borges Carlos y Villalobos Victoria 1994. *Talamanca en la encrucijada*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Cajiao Maria Virginia, 2002. *Las concesiones petroleras en el caribe Costarricense*, San José Costa Rica.

Castillo Muñoz, Rolando, 1997. *Recursos Minerales de Costa Rica. Origen, Distribución y Potencial*. San José, Costa Rica.

CGR. 2002. *Informe sobre la evaluación de la gestión del Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el manejo integral del Parque Internacional La Amistad*. División de Fiscalización Operativa y Evaluación, Contraloría General de la República. Costa Rica.

Chaves B, Núñez G, Barquero O, Valenciano W, 2001. *Exploración y explotación petrolera en Costa Rica. Avance de Investigación Curso Formulación de Proyectos*, Escuela de Economía Universidad Nacional de Costa Rica.

De Shazo, J. y Monestel, L. 1999. *La importancia de las áreas protegidas en el desarrollo del turismo en Costa Rica: evidencia sobre el comportamiento del gasto de los turistas nacionales y extranjeros*. Development Discussion Papers, Central America Project Series. Harvard University, Instituto Centroamericano de Administración de Empresas y Banco Centroamericano de Integración Económica.

Defensoría de los Habitantes 2001 (oficio N° 00827-2001-dhr). *Exploración petrolera en el Caribe Costarricense*. San José Costa Rica.

Diócesis de Limón 2001. *Defendamos la naturaleza, salvemos la vida*. Limón Costa Rica.

Fürst, E. et al. 2004. *Sistematización y análisis del aporte de los parques nacionales y reservas biológicas al desarrollo económico y social en Costa Rica: los casos del Parque Nacional Chirripó, Parque Nacional Cahuita y Parque Nacional Volcán Poás*. Proyecto Interinstitucional INBio, CINPE-UNA: "Desarrollo y conservación en interacción: cómo y en cuánto se benefician la economía y la comunidad de las áreas silvestres protegidas en Costa Rica". Heredia, Instituto Nacional de Biodiversidad y Universidad Nacional.

ICT. 2004. *Plan General de Desarrollo Turístico Sostenible 2002-2012*. www.visitcostarica.com

López, Jacinto 1920. La caída del Gobierno Constitucional de Costa Rica, de Laisne y Carranza, New York,.

MINAE 2001. *Informe nacional anual Sistema Nacional de Áreas de Conservación*. Ministerio de Ambiente y Energía, San José Costa Rica.

MINAE 2003. *GEO Costa Rica una perspectiva sobre el medio ambiente*. Ministerio de Ambiente y Energía Costa Rica.

MINAE. Dirección General de Hidrocarburos 2005, www.dgh.co.cr San José Costa Rica.

MINAE. Dirección Sectorial de Energía 2005, www.dse.go.cr San José Costa Rica.

Ministerio de Hacienda 2004. Tesorería Nacional. Unidad de Registro y Control de Deuda <http://www.mideplan.go.cr>

Mug, M. et al. 2001. Diagnóstico sobre la investigación marino-costera en Costa Rica. Consultoría realizada por INRECOSMAR para el Programa Conjunto INBio-SINAC y Gobierno de Noruega.

OILWATCH 2001. Revista La Bici: sobre la Amenaza petrolera en Costa Rica. *Por un país libre de toda exploración y explotación petrolera*. Volumen 1 San José Costa Rica..

OILWATCH 2002. Revista La Bici: sobre la Amenaza petrolera en Costa Rica. *El Poder de la Gente*. Volumen 2 San José Costa Rica..

Sala Constitucional 2000. Número 00-0543-007-00 Sobre la exploraciones petroleras San José Costa Rica.

Sevilla, C. 2003. *Mapas de las áreas indígenas y zonas de vegetación en Costa Rica*. Programa Estado de la Nación San José Costa Rica.

Suárez María, Zeledón Cristina, 2003. *LA TRANCA. Y ... Costa Rica, país libre de exploración y explotación petrolera*. Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Troëng, S. et al. 2004. *Long- term conservation efforts contribute to positive green turtle Chelonia mydas nesting trend at Tortuguero, Costa Rica*. Biological Conservation (en prensa). Washington D.C., Department of Botany, National Museum of Natural History, Smithsonian Institution.

Villalobos Victoria Y Borge Carlos, 1995. Talamanca en la Encrucijada. EUNED, San José Costa Rica.

San José de Costa Rica, Agosto 2005.

ANEXO: MARCO LEGAL PARA SUSTENTAR LA MORATORIA COSTARRICENSE

El sistema jurídico costarricense que soportó una Moratoria a la Exploración Petrolera está organizado por la jerarquía de las normas. En primer lugar la Constitución Política y descendiendo verticalmente tratados y convenios internacionales, leyes, reglamentos, usos y costumbres, jurisprudencia, principios generales del derecho y por último la doctrina.

La moratoria como decisión soberana de una comunidad o un Estado de anteponer en interés colectivo y del planeta es el acto de mayor de participación social y política. Por eso se enfocan en el presente estudio, las herramientas de participación que hicieron posible la moratoria y los tratados que serían violados de no aplicarse.

Presentamos un compendio de las principales normas jurídicas en la constitución política, leyes nacionales, convenios internacionales y otras normas que contribuyeron a sustentar la moratoria en nuestro país y con esta acción sentar las bases para un bienestar general de la humanidad a través de los instrumentos jurídicos internacionales.

A NIVEL NACIONAL

En la Constitución Política

Con la reforma al artículo 50 de la Constitución Política (Ley N° 7412 de 1994) el sistema jurídico Costarricense establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado además del derecho de cualquier persona a denunciar acciones u faltas que lo afecten. La Sala Constitucional Costarricense es la instancia que tramita los casos que afecten este y otros derechos constitucionales.

El artículo 50 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Así como procurar el adecuado reparto de la riqueza.

Artículo 50: *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.*

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”²

Artículo 89: *“Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.”*

En cuanto a participación ciudadana los siguientes artículos garantizan: El artículo 25 de la Constitución Política consagra la libertad de asociación como garantía para que el ciudadano pueda actuar en coordinación con otros seres humanos, cuando establece que: *“los habitantes de la República tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”.*

² Reforma Constitucional 7412 del 3 de junio de 1994

El artículo 26 garantiza el derecho de reunión para discutir asuntos privados, políticos y para examinar la conducta pública de los ciudadanos: *“Todos tienen derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea para negocios privados, o para discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios. Reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa. Las que se celebren en sitios públicos serán reglamentadas por la ley”*.

Los artículos 27 y 30 garantizan la libertad de petición, el derecho a obtener pronta resolución y el libre acceso a los departamentos administrativos para obtener información sobre asuntos de interés público.

El artículo 27 garantiza la libertad de petición en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho a obtener pronta resolución. Esto se complementa con la otra garantía que es el “derecho a la información”. Ambos derechos son necesarios para lograr que el ciudadano realmente participe en la gestión pública. Sin embargo, el acceso a los expedientes públicos tiene la limitación del secreto de Estado o de información confidencial. Dice textualmente: *“Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”*

En su artículo 30 la Constitución establece que, se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Esta garantía aparece como norma en la Ley Orgánica del Ambiente sobre el acceso a la información de las evaluaciones de impacto ambiental e integrado en el reglamento respectivo. Asegura que: *“Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”*.

En el artículo 98 consagra la democracia representativa, al establecer que todos los ciudadanos tienen derecho de agruparse en partidos, para intervenir en la política nacional. Afirma que *“Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”*. (Reformado por Ley 7675 de 2 de julio 1997).

Ley Orgánica del Ambiente

Esta ley N° 7554 promulgada en 1995 procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En ella se contempla una serie de principios que consideran que los particulares y el Estado deben participar en la conservación y utilización sostenible del ambiente. Esta ley establece que las Municipalidades y el Estado deben fomentar la participación de los habitantes para la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

La Ley Orgánica del Ambiente crea los Consejos Regionales Ambientales que buscan la participación de la sociedad civil en el análisis, denuncia, discusión y control de las actividades, programas y proyectos en materia ambiental.

La Ley del Ambiente otorga la potestad de la aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Las evaluaciones son hechas por un equipo interdisciplinario y son pagadas por la compañía o interesado. La SETENA deberá hacer partícipe de las evaluaciones a las municipalidades en cuya jurisdicción se solicita realizar la obra. Con base en el Reglamento sobre procedimientos de la SETENA, Decreto 25705- MINAE, en el artículo 35 se establece que la SETENA determinará previa valoración las situaciones implementadas en el desarrollo de cada proyecto, la necesidad o no, de una audiencia pública.

Fue en este proceso evaluación de impacto ambiental que se declaró no viable ambientalmente el proyecto de explotación petrolera en el Caribe Costarricense y generó consecuentemente la cancelación del contrato por incumplimiento de los requisitos ambientales.

Dentro de las consideraciones jurídicas expuestas por la SETENA en la Resolución N° 146-2001-SETENA de las se resalta que con base en la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad los estudios de impacto ambiental deben ser presentados en forma integral y que en este caso inicialmente lo que se aprobó fue un Estudio geofísico de reflexión sísmica marina, y ahora un segundo estudio para la construcción de una plataforma, lo cual evidencia una violación a este principio de que toda actividad humana deberá ser valorada previamente de manera integral.

Consideran el artículo 50 de la Constitución Política que establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el artículo 7 que establece la supremacía de los convenios internacionales ratificados por Costa Rica por encima de la ley nacional para argumentar sus motivos de rechazo.

En este sentido se hace mención de los Convenios internacionales ratificados por Costa Rica que deben tomarse en cuenta para esta resolución, cita de ellos: Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (Ley 5566), Convenio sobre la Protección y Desarrollo del Medio Marino y su Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos, (Ley 7227), Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, (Ley 7224) conocida como Convención de RAMSAR.

Aluden al principio "*in dubio pro natura*" contenido también en la Ley de Biodiversidad, indicando que "se aplica cuando en caso que el ente de decisión carezca de pruebas que brinden absoluta certeza sobre el asunto a tratar, deberá resolver entonces a favor del ambiente". En este sentido mencionan también la Declaración de Río (principios 15 y 17)

Finalmente indican que *"la SETENA en su afán por tratar de establecer los criterios técnicos y operacionales de la actividad, ha recurrido a diferentes especialistas en diversos temas, obteniendo información valiosa que sirve de sustento técnico para compensar y completar aquellas disciplinas que son aplicables a este proyecto, tanto desde el punto de vista de la actividad, como de las consecuencias al nivel de los impactos positivos y negativos que se generan. El número de personas y organizaciones consultadas ha sido amplio, permitiendo definir con propiedad cuáles deben ser los elementos determinantes para este proyecto, visto en forma individual como fue presentado, pero analizado en forma integral tal y como lo dispone la lógica y la métrica de este tipo de proyectos, que en su caso está definido en el marco legal ambiental costarricense, y ratificado y comprometido en diversos convenios internacionales"*.

La legislación Costarricense sobre Hidrocarburos

La Constitución Política establece los recursos del subsuelo y los hidrocarburos son de dominio exclusivo del Estado. Además la Constitución establece la soberanía del Estado sobre su plataforma continental y una jurisdicción sobre los recursos y riquezas naturales asegurando:

"Artículo 6: El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce, además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios".³

En el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política al establecer dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa que dice : "...decretar la enajenación o la aplicación de usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

- a) las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en e territorio nacional;*
- b) los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional.*
- c) Los servicios inalámbricos*

Los bienes mencionados en los aportes a), b) y c) anteriores sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa....."

En la legislación nacional, la Ley de Hidrocarburos, ley número 7399 del 3 de mayo de 1994, otorga al Estado el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de las fuentes y depósitos de petróleo y cualquier sustancia asociada. El objetivo de esta ley es desarrollar, promover, regular y controlar la exploración y la explotación de los depósitos de petróleo y otras sustancias asociadas. El órgano técnico especializado del Ministerio de Ambiente y Energía es la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) cuyas funciones son los trámites y procedimientos tendientes a formalizar y a ejecutar correctamente los contratos suscritos por el Poder Ejecutivo para la exploración y explotación de los hidrocarburos.

En el artículo 41 de protección ambiental de la Ley de Hidrocarburos fue declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en 2002. Esto por la acción de los grupos ambientales que interpusieron una acción de inconstitucionalidad pues el caso de las concesiones Costarricense en ningún momento se solicitó a las empresas la presentación previa de un Estudio de Impacto Ambiental el cual también en forma previa al otorgamiento de la concesión y firma del contrato, debía ser aprobado por la Secretaría Técnica Nacional

³ Artículo 6 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949

Ambiental. No en la forma en que se manejó el asunto donde los Estudios de Impacto Ambiental se han presentado posteriormente al otorgamiento de la concesión.

Ley de Biodiversidad

La ley N° 7788 fue promulgada en 1998 para regular el acceso a los recursos genéticos y su principal objeto es *“conservar la biodiversidad y uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados”*.

Entre los objetivos se establece la promoción de la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de la biodiversidad para procurar la sostenibilidad social, económica y cultural.

La ley también establece un sistema de conservación de la biodiversidad para lograr la coordinación entre el sector privado, ciudadanos y Estado para garantizar la aplicación de esta ley.

La ley de Biodiversidad crea los Consejos Regionales Ambientales de las Áreas de Conservación, los cuales se integrarán mediante la convocatoria pública que realice el representante regional del Sistema, organizaciones no gubernamentales, comunales y representantes de los gobiernos locales. Además la Ley asegura que un Órgano de Administración Financiera de cada Área de Conservación debe incluir mecanismos permanentes de información actualizada y oportuna, tanto para los órganos del Sistema, como para el resto del sector público y la sociedad.

Costa Rica tiene un amplio marco legal que regula la gestión de la biodiversidad. Este marco se traduce en unas 245 normas entre leyes y decretos relacionados con el tema. Esto debido a la complejidad del tema de la biodiversidad y a su naturaleza integral hace que muchas las normas se relacionen.

Las normas abarcan temas sociales, económicos, científicos y la gestión de la biodiversidad y pueden ser a nivel nacional leyes, decretos, etc, regional (América Latina) e internacional convenciones mundiales que Costa Rica ha firmado y ratificado.

Entre las normas más relevantes están las siguientes: Ley de Parques Nacionales. N° 6084, de 1977, Ley de Creación del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM). N° 7152, de 1990, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. N° 7169, de 1990, Ley de Conservación de la Vida Silvestre. N° 7317, de 1992, Decreto N° 22909-MIRENEM, de 1994. Creación del SINAC. Ley Orgánica del Ambiente, de 1995. que cambió el nombre del MIRENEM por el de Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE); se creó la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Contraloría Ambiental y Tribunal Ambiental, Ley Forestal. N° 7575, de 1996.

A nivel internacional destacan el Convenio Internacional sobre Humedales (Ramsar) ratificado en 1991, Convenio sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES) ratificado en 1975, Convenio para combatir la desertificación y la sequía ratificado en 1998. Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado en 1994 y el Convenio sobre Cambio Climático ratificado en 1994.

En el ámbito regional esta: Convenio para la protección de la flora, la fauna y las bellezas naturales de los países de América ratificado en 1966, Convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Convenio Centroamericano de Bosques ratificado en 1994, Convenio para la protección de la biodiversidad y de las áreas silvestres

prioritarias en América Central ratificado en 1994 y la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (ALIDES). 1999

Acuerdos Nacionales

Acuerdo de Moratoria de la Municipalidad de Talamanca

La Municipalidad de Talamanca y los habitantes del cantón, emitieron un acuerdo por unanimidad del Concejo Municipal 12 de abril del 2002 con el fin de reiterar la declaratoria del cantón de Talamanca como territorio libre de exploraciones y explotaciones petroleras realizada en la Sesión Ordinaria N°82 de 1999.

Parques nacionales y áreas protegidas

Las Áreas Silvestres Protegidas son espacios, cualquiera que sea su categoría de manejo estructurado por el Poder Ejecutivo, para conservarlos y protegerlos tomando en consideración sus parámetros geográficos, bióticos, sociales y económicos que justifiquen el interés público.

El establecimiento de las primeras áreas silvestres protegidas en Costa Rica se inicia en 1945. Hasta el 2003 se declararon unas 155 áreas silvestres (25 % del territorio nacional) protegidas en distintas categorías de reservas biológicas, parques nacionales, refugios nacionales de vida silvestre privados, mixtos y estatales, zonas protectoras, once reservas forestales, un monumento nacional y humedales. De los humedales existentes diez son de importancia internacional inscritos dentro de la Convención Ramsar y existen dos reservas de la biosfera del programa MAB y tres sitios del patrimonio mundial natural, declarados por la UNESCO.

Los esfuerzos de conservación nacional que se concretan por medio del Sistema Estatal de Areas Silvestres Protegidas, administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) cuya Ley de Creación se oficializó en 1990 (N° 7152, junio).

La modalidad de Área de Conservación como facilitadora del manejo administrativo de las áreas silvestres y de la protección de la biodiversidad del país, se comienza a implementar como idea en 1989 como un esfuerzo por integrar las áreas silvestres protegidas dentro de un sistema nacional de unidades regionales de conservación . A partir de 1995 se fusionan organizacionalmente las tres Direcciones que tienen bajo su responsabilidad la administración y tutela de las diferentes categorías de manejo de áreas silvestres protegidas del país (Dirección General Forestal, Dirección General de Vida Silvestre y Servicio de Parques Nacionales), dando paso en 1998 al establecimiento oficial, mediante la Ley de Biodiversidad, de lo que hoy es el Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC).

El Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC) es un sistema de gestión institucional descentralizado y participativo que unifica las competencias del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en materia forestal, vida silvestre y áreas silvestres protegidas, con el fin de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales del país.

Entre 1998 y 1999 se aprobaron 12 decretos relacionados con la creación o ampliación de áreas silvestres protegidas y otros tres sobre especies amenazadas o en peligro (vedas y lista de especies

Dentro del marco legal de los parques nacionales y áreas silvestres se encuentra: Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, ley número 6084 del 17 de agosto de 1977. Con esta ley se crea el Servicio de Parques Nacionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que tendrá como función específica el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país. En artículo 8 se establece la prohibición de realizar todo tipo de actividad de desarrollo en el área. Esta restricción se consolidó mediante la Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América ley número 3763, sancionada por nuestro país el 19 de octubre de 1976.

Otras normativa que se encuentra dentro del marco legal de las área protegidas son Convenio Internacional sobre Humedales (Ramsar) 1991, Convenio sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES) 1975, Convenio sobre la Diversidad Biológica que es el convenio internacional más importante para la gestión integrada de la biodiversidad y el Convenio para la protección de la biodiversidad y de las áreas silvestres prioritarias en América Central 1994.

A NIVEL INTERNACIONAL

Tratados Internacionales

Según nuestra Constitución Política, los Tratados Internacionales tienen un valor superior a las leyes. Esto quiere decir que, si hay una ley que incluye algo que contradice lo que dice un tratado internacional, esa ley puede ser declarada inconstitucional por la Sala Constitucional. (Art. 7) Los convenios se convierten en Ley de la República una vez que son firmados y ratificados por nuestro país.

A nivel global los tratados internacionales consideran que en la toma de decisiones sobre el ambiente debe existir y garantizarse los derechos de información y participación. Entre los tratados más relevantes están:

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscrita por nuestro país el 30 de junio de 1994, en el principio 10 se consagra el derecho a la participación ciudadana. El principio 10 asegura: *El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.* Mientras el principio 17 *deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.*"

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por nuestro país el 22 de diciembre de 1992. Los artículos 13 y 15, aseguran el derecho a consultar a las comunidades interesadas cada vez que se prevean medidas actividades susceptibles de afectarles directamente. Además de comprometer al gobierno de facilitar los medios a través de los cuales puedan establecer libremente la adopción de decisiones colectivas y otros organismos

(artículo 6 inciso 1 del Convenio). Estas consultas deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias.

La campaña por la moratoria petrolera en Costa Rica insistió en que este proceso de consulta, debe ser previo para que las comunidades, sean indígenas o no, así como las municipalidades y organizaciones, tengan la posibilidad de explicar y de exteriorizar su parecer, conocer las implicaciones y los impactos sobre el ambiente que puede tener un proyecto.

A pesar de esta insistencia este derecho solo quedó firme para las comunidades indígenas en el primer recurso de amparo en enero del 2000 donde la resolución apunta, con respecto al mecanismo de consulta, que *“el alcance que la Sala otorga al artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, basada en sus principios precedentes, permite reiterar aquí que debe cumplirse con un procedimiento de consulta ‘apropiada a las circunstancias’, como también lo destaca esa norma, de modo que se conjugue el interés público que las autoridades del Estado legítimamente tienen en que se lleve a cabo una exploración o explotación petrolera, con el de las comunidades indígenas que pueden ser alcanzadas por ello...”*

Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por nuestro país mediante ley número 7416 del 24 de agosto de 1994, cuyos objetivos principales son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible y la distribución justa y equitativa de los beneficios de los recursos genéticos.

Este convenio además de ser ley en sí mismo, ha tenido su expresión nacional en la Ley de Biodiversidad, que trata de adaptarlo a la realidad local. Esta ley integra la gestión de la biodiversidad tratando de complementar y llenar los vacíos existentes en otras leyes relacionadas, como las de Parques Nacionales, Vida Silvestre, del Ambiente y Forestal.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convenio de CITES), que fuera ratificado por Costa Rica bajo ley número 5605 del 22 de octubre de 1974, y que entró en vigencia a partir del 24 de noviembre de 1988. De permitirse la explotación petrolera en nuestro país los bloques ofertados incluyen zonas protegidas, tales como refugios y parques donde existen especies en vías de extinción, que forman parte de la Convención CITES.

Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat de Aves Acuáticas. (Convención de Ramsar) ratificado por Costa Rica mediante ley número 7224, del 20 de junio de 1991, que obliga a que los países suscriptores velen por el uso adecuado de los humedales y evaluar la magnitud del impacto ambiental antes de transformar los humedales (artículo 3.1 de la Convención). En el caso de la concesión para exploración por el Estado Costarricense no suministró (y se ignora si ha evaluado), información que permita verificar la magnitud del impacto ambiental que se originaría al afectar zonas de humedal, ya que en los bloques ofertados existen áreas concesionadas para exploración donde existen humedales reconocidos y declarados como zonas de protección bajo la Convención citada, como es el estero de la Laguna de Gandoca ubicada dentro del Bloque 3.

Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, adoptado por nuestro país mediante ley número 7227 del 12 de abril de 1991. Establece el artículo 8 de este Convenio lo siguiente: *“Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona*

de aplicación del Convenio resultante directa o indirectamente de la exploración o explotación de los fondos marinos y de su subsuelo."

Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, Jamaica, del 10 de diciembre de 1982, ratificada por Costa Rica el 3 de agosto de 1992, mediante ley número 7291, la cual establece un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mismos, la utilización equitativa y eficiente de los recursos, su estudio, protección y preservación del medio marino y la conservación de los recursos vivos. Con relación a las obligaciones de las partes, establece desarrollar los principios de la conferencia, en especial la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos por ser estos patrimonios de la humanidad. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas para la protección de ecosistemas marinos raros, críticos, amenazados o que alberguen especies amenazadas.

Convenio sobre Cambio Climático ratificado en 1994. Es un instrumento que llama a tomar medidas para anticiparse, prevenir minimizar las causas del cambio climático, así como mitigar los efectos adversos.